



Citar este número al responder:
0741-945132022

Guadalajara de Buga, 02 de noviembre de 2022

Señores:
JULIO CESAR VELASCO MONTAÑO
MARIA DEL CARMEN GARCÉS
MARIA CONSUELO OSPINA VÉLEZ
Sin domicilio conocido

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO DE TRÁMITE DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dar Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Expediente:	0741-039-002-023-2019
Acto administrativo que se notifica	AUTO DE TRÁMITE "POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS"
Fecha del acto administrativo	13 DE OCTUBRE DE 2022
Autoridad que lo expidió	DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
Recurso que procede	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.
Plazo para presentar recurso	NO PROCEDE
Plazo para presentar descargos	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



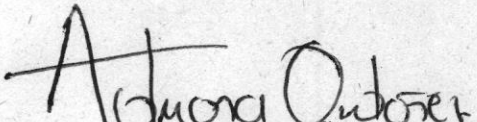
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0741-945132022

El presente aviso se publicará en la página web de la Corporación por el termino de cinco (5) días. Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso en la página.

Adjunto se remite copia íntegra del acto Administrativo dos (2) folios. Una vez se surta la notificación, podrá radicar una respuesta a través de la página web, o ante Ventanilla Única de la Dirección Regional.

Cordialmente,


ADRIANA LIZETH ORDÓÑEZ BECERRA
Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Anexos: 2 folios.

Proyectó y elaboró: Geraldine Vargas Lenis – Abogada Contratista *lv*
Archívese en: 0741-039-002-023-2019

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 2 de 2

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL CON RADICADO 0741-039-002-023-2019 Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que, son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso, dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de correr traslado a los señores **JULIO CESAR VELASCO MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.896.337, **MARIA DEL CARMEN GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.927.209, **MARIA CONSUELO OSPINA VÉLEZ**, , identificada con cédula de ciudadanía No. 66.929.318, para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida, por lo que, se ha de ordenar el cierre de la investigación.

Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la etapa de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a los señores JULIO CESAR VELASCO MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.896.337, MARIA DEL CARMEN GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.927.209, MARIA CONSUELO OSPINA VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.929.318, del proceso administrativo sancionatorio 0741-039-002-023-2019, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para que, presente sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los señores JULIO CESAR VELASCO MONTAÑO, MARIA DEL CARMEN GARCÉS, MARIA CONSUELO OSPINA VÉLEZ, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

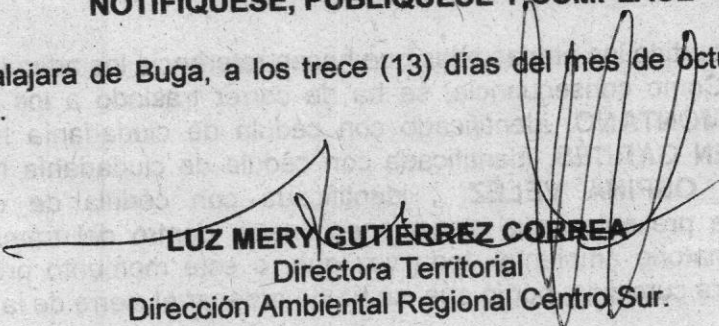
ARTÍCULO CUARTO: Tramitar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Informativo de esta Corporación Autónoma Regional.

ARTÍCULO QUINTO: Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Proyectó y elaboró: Geraldine Vargas Lenis – Abogada Contratista
Revisó: Mario Alberto López – Profesional Especializado – DAR Centro Sur

Archivase en: Expediente 0741-039-002-023-2019